

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 133 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 2^a de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 060-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la designación del responsable del monitoreo y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, el artículo 14° de Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, a través de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y practicas indebidas o de corrupción;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, publicado el 14 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Directa N° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" que tiene la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y lucha contra la corrupción;

Que, el numeral 7.1.1.1, literal a) de la citada Directiva, establece -entre otros- que: "Corresponde al Titular de la entidad designar al funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptaran y establecer los plazos





...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°/33 -2025-GG-EPS EMAPICA S.A.

para su implementación; debiendo cautelar que el funcionario público a quien se le encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 104-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2024, se designó al Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas Econ. José Edward Chung Arévalo, como funcionario responsable de la EPS EMAPICA S.A., del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría;

Que, a través del Informe N° 060-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que, mediante Acuerdo por el Consejo Directivo del OTASS en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-CONSEJO DIRECTIVO, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2025, se designó a su persona, Ing. Luis Alberto Aguilar Pérez, como Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A.; por lo que, solicita que se deje sin efecto la Resolución N° 104-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2025; y se designe a su persona, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones y a los funcionarios públicos de las gerencias, jefes de Oficina y Administradores Zonales de la EPS EMAPICA S.A., como responsables de implementar las recomendaciones, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC;

Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo General", prescribe respecto a la eficacia anticipada lo siguiente: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)". Es decir, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada;

Por las consideraciones expuestas, y al amparo de las normas citadas precedentemente, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2025, la Resolución de Gerencia General N° 104-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2024, que designó al Econ. José Edward Chung Arévalo, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2025, al Gerente de Administración y Finanzas Ing. Luis Alberto Aguilar Pérez, como funcionario Público responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.





...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 133 -2025-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los Gerentes de Línea, de Apoyo y Asesoría, Subgerentes, jefes de Oficina, Administradores Zonales, a fin de que adopten las acciones necesarias sobre la implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC; así como sus normas modificatorias, sustitutorias, reglamentarias y conexas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales, Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

